



Resolución de Gerencia Municipal

N° 040 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 26 de febrero de 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N° 054-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 26 de febrero del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°052-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 23 de febrero del 2024, expedido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 047-2024-MDAACD-GDETS, de fecha del 20 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social; sobre la ejecución del Plan de trabajo en el marco al Compromiso I denominado - "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 meses, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



Que, la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que para el asunto materia de análisis nos avocamos a lo dispuesto por el artículo 73° que establece las competencias y funciones específicas de las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, estas asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1) Organización del espacio físico compartido. 1.1 Zonificación 1.2 Catastro Urbano y Rural 1.3 Habilitación Urbana 1.4 Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos 1.5 Acondicionamiento Territorial 1.6 Renovación Urbana 1.7 Infraestructura Urbana y Rural Básica 1.8 Viabilidad (...); 2) Servicios Públicos Locales. 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud 2.2 Transito, circulación y transporte público (...) y 2.3 Promoción del Desarrollo Económico local para la generación del empleo;





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 040 - 2024 - MDAACD/GM

Que, la Ley Nº 29332 – Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, referente al artículo 1º en su numeral 1.1 (...) tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 318-2023-EF, en su artículo 1º aprueba el procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondientes al año 2024;

Que, conforme lo señala la Ley Nº 30021 – Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, en su artículo 1º, menciona tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles; asimismo en su artículo 3º: establece en su primer glosario Alimentación saludable. Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 249-2017/MINSA, de fecha 12 de abril del 2017, se aprueba el documento técnico del Plan Nacional para la Reducción y Secretaria de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021 pro cuanto las políticas nacionales en materia de nutrición y alimentación son abordadas en el Acuerdo Nacional 2002, en el Plan Bicentenario -CEPLAN feb 2011;

Que, con Informe Nº 047-2024-MDAACD-GDETS, de fecha del 20 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, solicita aprobación del Plan de trabajo en el marco al Compromiso I denominado - "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 meses, de acuerdo a la referencia del Informe Nº 025-2024-MDAACD-SGSS-MPP, donde menciona que dicho plan tiene el objetivo de mejorar el estado nutricional de los niños así como contribuir a la prevención y disminución de la anemia infantil y desnutrición crónica a través de actividades de carácter holístico e intervenciones efectivas en la primera infancia;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 040 - 2024 - MDAACD/GM

Que, mediante Informe N°052-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 23 de febrero del 2024, expedido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo en el marco al compromiso I, la misma que será afecto a la siguiente cadena funcional: Presupuesto – 2024; Secuencia Funcional: 017 Acciones de los municipios que promueven el ciudadano infantil y la adecuada alimentación, Fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios 5- Recursos Determinados; Rubro: 00 Recursos Ordinarios 07 y 08 FCM y OIM, Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios; Importe S/. 137,781.50 (ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y uno con 50/100 Soles);

Que, a través de la Opinión Legal N° 054-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 26 de febrero del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del Plan de trabajo en el marco al Compromiso I denominado - "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 meses" en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de trabajo en el marco al Compromiso I denominado - "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 meses en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", afecto a la secuencia funcional:

Presupuesto : 2024

Sec. Funcional : 017 Acciones de los municipios que promueven el ciudadano infantil y la adecuada alimentación

Fte de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios
5 – Recursos Determinados

Rubro : 00. Recursos Ordinarios
07 y 08 FCM y OIM

Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios

S/ 137,781.50





Resolución de Gerencia Municipal

N° 040 - 2024 - MDAACD/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Desarrollo Económico, Turístico y Social, a través de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, el cumplimiento de metas establecidas en el plan determinado en el artículo precedente, con las formalidades del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDETyS (01)
- Archivo (01)

